



RESOLUCIÓN

Asunto: *Subvención nominativa al Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para la ejecución del “Proyecto de conexión al alcantarillado del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz”.*

Visto escrito del Excmo. Ayuntamiento del Puerto de la Cruz por la que se solicita al Servicio Administrativo de Aguas del Cabildo Insular de Tenerife una subvención por importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €) para la ejecución del proyecto denominado “Proyecto de conexión al alcantarillado del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz” y teniendo en cuenta la orden de tramitación de la Sra. Consejera de 4 de octubre de 2024, así como los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Pleno del Cabildo en sesión ordinaria de 31 de octubre de 2024 aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 8 del Presupuesto para 2024 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, adoptando el siguiente acuerdo:

“.../...

PRIMERO: Rechazar, por mayoría, por 17 votos en contra (10 Grupo Coalición Canaria + 7 Grupo Popular), con 11 votos a favor del Grupo Socialista y 1 abstención del Grupo Mixto, las 9 enmiendas parciales presentadas por el Grupo Socialista, que fueron rechazadas en la Comisión Plenaria.

SEGUNDO: Aprobar, por unanimidad, la enmienda transaccional de los 4 grupo políticos.

TERCERO: Aprobar dictamen de la Comisión Plenaria, por 17 votos a favor (10 Grupo Coalición Canaria + 7 Grupo Popular), con 11 votos en contra del Grupo Socialista y 1 abstención del Grupo Mixto y, en consecuencia, aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 8 del Presupuesto para 2024 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife enmendado por la enmienda previamente aprobada, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS DE GASTOS

Créditos Extraordinarios						
Año	Org.	Prog.	Econ.	Ingreso	Proyecto	Descripción de la Aplicación de Gastos
2024	0521	1602	76240		20240793	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/ ALCANTARILLADO
						1.000.000,00€

.../...”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente inicialmente aprobado fue expuesto al público durante quince días, a los efectos de la presentación de reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. No obstante, según comunicación del Servicio Administrativo de

Código Seguro De Verificación	shLbRHglgREPXnMKqkte_A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 10:11:23	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	13/12/2024 10:10:10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/shLbRHglgREPXnMKqkte_A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 1/14	



Presupuestos y Gasto Público del Cabildo, no se produjeron alegaciones y el expediente de modificación presupuestaria entró en vigor el 2 de diciembre de 2024.

2. En sesión plenaria ordinaria del Cabildo Insular de Tenerife de 31 de octubre de 2024 se aprobó inicialmente el expediente nº 8 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para 2024, incluyendo el siguiente apunte, entre otros:

Aplic. presupuestaria	Objeto	Tercero	Importe
2024.0521.1602.76240	"Proyecto de conexión al alcantarillado del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz"	Ayuntamiento del Puerto de la Cruz	1.000.000,00€

Sometido a información pública el expediente por un periodo de quince (15) días en el Boletín Oficial de la Provincia, se hizo pública la aprobación definitiva del citado expediente nº 8 de modificación del Anexo II.a del presupuesto 2024.

3. El pasado 25 de octubre de 2024, se remite por parte del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz solicitud de subvención nominativa acompañada memoria técnico económica para llevar a cabo la conexión al alcantarillado del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz en el que se indica, entre otras particularidades, lo siguiente:

“.../...

1.2.- Antecedentes y actuaciones propuestas

1.2.1.- Memoria Descriptiva sobre el Barrio de Punta Brava y su saneamiento.

a. Descripción del barrio.

Punta Brava es un encantador barrio costero en el municipio de Puerto de la Cruz, situado en la costa norte de la isla de Tenerife, en las Islas Canarias. Este barrio insertado como península en el mar es reconocido por su autenticidad, con una atmósfera que mezcla el de pequeña comunidad con la cercanía al mar. Punta Brava, es en esencia un barrio predominantemente residencial, aunque cuenta con actividades complementarias.

Este barrio está compuesto por viviendas de autoconstrucción, calles estrechas y callejones que desembocan en el mar, brindando un ambiente pintoresco y cercano de gran valor para la actividad residencial y turística.

b. Situación geográfica

Geográficamente, Punta Brava se encuentra en un área particular siendo una pequeña península, ya que está enclavada entre el océano Atlántico al norte, y en parte también por el este y oeste, mientras que al sur su límite lo constituye la Avenida Loro. Este emplazamiento particular aporta a Punta Brava su encanto singular, al estar rodeado por el mar en casi todas sus direcciones contando al norte con un bello litoral marítimo.

Punta Brava se encuentra relativamente aislada del bullicio del centro del Puerto de la Cruz, pero está bien conectada a través de carreteras y accesos peatonales, que permiten un fácil acceso al resto del municipio. La cercanía al océano, sin embargo, plantea desafíos específicos en cuanto a la infraestructura, ya que el nivel del mar y la exposición a las condiciones costeras intensifican la necesidad de una gestión adecuada de los sistemas urbanos, especialmente el sistema de saneamiento.

Código Seguro De Verificación	sHLbRHglgREPXnMKqkte_A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 10:11:23	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	13/12/2024 10:10:10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sHLbRHglgREPXnMKqkte_A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/14	



c. Particularidades de la actual red de saneamiento

La red de saneamiento en Punta Brava se caracteriza pese a no tener una gran antigüedad, ya que fue ejecutada en los años noventa, por un diseño y sistema constructivo que la hace que si bien sea operativa, no se considere adecuada para el futuro. La red de aguas residuales unitaria está formada principalmente por tuberías de hormigón en las partes enterradas, un material que si bien es resistente, en esta ubicación costera ha comenzado a mostrar deterioro. Por su parte también cuenta con un colector perimetral que discurre por la costa, que en su mayoría fue ejecutado en fundición, por lo que presenta por el ambiente salino un deterioro notable y ello pese al mantenimiento continuo. Además, la red se complementa con dos estaciones de bombeo de aguas residuales situadas dentro del dominio público marítimo-terrestre, que acaban enviando las aguas a la red general de gravedad situada en Avenida Loro Parque.



Diseño actual de red saneamiento.

d. Necesidad de renovación de la red de saneamiento

Dadas las particularidades de la infraestructuras de saneamiento y las limitaciones que presentan las estaciones de bombeo existentes, principalmente la necesidad de reubicación de estas últimas para sacarlas del DPMT, se hace imprescindible realizar una renovación completa del sistema de saneamiento de Punta Brava. Además debe tenerse en cuenta que en los últimos tiempos en la zona se están produciendo fenómenos de contaminación marina, y ello si cabe hace más necesario afrontar la renovación de la red, pues Punta Brava representa un barrio con una características únicas y de alto valor tanto residencial como turístico. Sin embargo, las condiciones de su red de saneamiento representan hoy por hoy un desafío crítico que debe ser abordado con urgencia. La renovación de la red de saneamiento no solo es una necesidad técnica, sino también un requisito para la protección de su entorno y el mantenimiento de su atractivo. Con la mejora de la infraestructura de saneamiento y pluviales, se asegurará un desarrollo sostenible del barrio, permitiendo que Punta Brava siga siendo un referente de autenticidad y belleza en la costa norte de Tenerife.

1.2.2.- Memoria Descriptiva sobre actuaciones previstas.

a. Descripción de la actuación de renovación de la red de saneamiento proyectada.

Si bien en estos momentos no se cuenta con proyecto técnico redactado si se cuenta con estudios previos sobre el alcance que presentan las obras a ejecutar, estudios que habrán de ser complementados y ampliados con el correspondiente proyecto de ejecución que es el documento que finalmente definirá y valorará con concreción las obras a ejecutar. El alcance del proyecto debe incluir el diseño de la nueva red que permita la sustitución de las antiguas tuberías de hormigón y fundición por conducciones de materiales más duraderos y resistentes a la corrosión marina, como el PVC o materiales compuestos más modernos. Además, se hace necesaria la reubicación de las estaciones de bombeo fuera del dominio público marítimo terrestre (no será objeto del proyecto subvencionado), dotando además a cada una de las nuevas estaciones creadas de un sistema de alivio que permita una descarga segura y controlada en

Código Seguro De Verificación	SHLbRHglgREPXnMKqkte_A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 10:11:23
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	13/12/2024 10:10:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SHLbRHglgREPXnMKqkte_A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/14





casos de emergencia, y que permita ser legalizada. Asimismo y dada la renovación de la red prevista se hace necesario afrontar la introducción de una red separativa para las aguas pluviales, que descargue al sistema de caudales.

La renovación de esta infraestructura no solo optimizaría la gestión de aguas residuales en el barrio, sino que también reduciría el riesgo de contaminación en el entorno natural circundante, un aspecto crucial dado el valor turístico y ecológico de Punta Brava. La instalación de nuevas conducciones y estaciones de bombeo con capacidad suficiente y sistemas de emergencia mejoraría tanto la seguridad del barrio como la calidad de vida de sus habitantes, al minimizar el riesgo de incidencias de salubridad y posibles contaminaciones del agua de mar.

Por tanto resumiendo la propuesta final a desarrollar contempla una nueva distribución y dirección del alcantarillado en todo el barrio, que permita la anulación de toda la red de alcantarillado dentro de la línea del Deslinde Público Marítimo Terrestre (DPMT) así como la antigua red interior del barrio que debe considerarse como de vida útil finalizada. Para conseguir ir a una nueva red, es necesario reubicar las 2 antiguas estaciones de bombeo (fuera de ordenación) e instalar una tercera, que permita eliminar esa red dentro del litoral costero (no objeto de proyecto subvencionado).

Esto conllevará que la línea de viviendas ubicada con lado hacia al mar, tendrán que realizar una obra interior que les permite redistribuir al exterior (la tierra) el saneamiento interior de las viviendas ya bien sea por gravedad o con la instalación de una pequeña estación de bombeo de aguas residuales particular, hasta la acometida designada para su parcela y ubicada en suelo dentro de ordenación.

De igual forma, a la vista de la necesidad de renovación de toda la red de alcantarillado, que como se comentaba en el apartado anterior ha visto finalizada su vida útil después 30 años, se proyecta una nueva de red alcantarillado de diámetro 315mm de PVC, SN8 a una profundidad media de instalación de 1,50 metros, que permita ubicar a cada parcela existente una acometida individual y de necesaria utilización para eliminar los vertidos al subsuelo. Asimismo será necesario prever una red de aguas pluviales que complemente y descargue caudales de la primera.



Diseño previo de nueva red de saneamiento.

La finalidad de la obra prevista es dotar de la correcta funcionalidad al alcantarillado y red pluviales del Barrio de Punta Brava, permitiendo el correcto y legalizado funcionamiento de esta, con sus respectivas redes, estaciones de bombeo y aliviaderos autorizados.

Con lo previsto se consiguen 4 grandes objetivos en el servicio:

1. Dar una solución al vertido particular de los clientes, los cuales, a la vista de lo observado en la red existente, no cuentan con posibilidades de conexión por lo que se dejará preparado una arqueta individual a fin de solventar este problema.
2. Disponer de una red que permita dar una solución completa a la existencia de vertidos constantes al subsuelo mediante pozos negros.

Código Seguro De Verificación	SHLbRHglgREPXnMKqkte_A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 10:11:23
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	13/12/2024 10:10:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SHLbRHglgREPXnMKqkte_A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/14





3. Resolver la duda acerca de la posibilidad de existencia de vertidos puntuales, con la nueva estructura y separación de las aguas de lluvia, se pretende conseguir un escenario de cero vertidos.

.../...

4. Consta en el expediente **informe de Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de 9 de diciembre de 2024**, en el que se indica lo siguiente:

“.../...”

Las actuaciones que se pretenden desarrollar, se considera coherentes con el vigente Plan Hidrológico de Tenerife en tanto en cuanto, en el artículo 297 de su normativa establece que:

“Los Ayuntamientos aplicarán los preceptos fijados en el Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

A efectos de su implantación, los Ayuntamientos podrán recabar la colaboración técnica del Consejo Insular de Aguas, así como establecer convenios con el CIATF y promover soluciones conjuntas entre varios Ayuntamientos y el CIATF.

2. Son de interés y competencia estrictamente municipal, en los términos establecidos en la LBRL, las funciones y las infraestructuras asociadas:
- a. Al servicio de alcantarillado, que incluye:

- Recogida de aguas residuales - incluso si las redes fueran unitarias (mixtas) - y el bombeo del agua residual (o gris), si fuera necesario.
- Operación de los colectores principales de aguas residuales y de sus Estaciones de Bombeo.
- Entrega a los colectores comarcales”

Se trata de actuaciones que se consideran estrictamente dentro de la esfera municipal y **se consideran dentro de lo preceptuado por el Plan Hidrológico de Tenerife**. Además, cumplen con otra directriz del PHT, que es ampliar la cobertura del sistema de alcantarillado y saneamiento a fin de cumplir con la normativa en materia de saneamiento y depuración. Asimismo, **siempre y cuando contemple conexiones de viviendas al alcantarillado municipal**, la incorporación de aguas residuales a un sistema que permitirá regenerarlas y esto supone incrementar las fuentes de suministro que no solo beneficia a la comarca en cuestión, sino que indirectamente también al balance hídrico insular.

Por otro lado, hay que destacar que, Mediante Decreto de la Presidencia de este Organismo, de fecha 29 de mayo de 2024, se resolvió declarar la emergencia hídrica en la isla de Tenerife, por un plazo de vigencia de 6 meses, prorrogable, conforme a lo establecido en el art. 107 la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas y su desarrollo previsto en los artículos 196 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 86/2002, de 2 de julio. Para paliar esta situación, se contemplan una serie de medidas, aplicables a toda la demarcación hidrográfica, entre la que destaca la medida 15: “Requerir a los Ayuntamientos de la Isla el incremento en el porcentaje de recogida de aguas residuales, a fin de cumplir con lo normativo en materia de aguas residuales, y facilitar la producción de aguas regeneradas “. Por tanto, **se considera que las actuaciones propuestas son tendentes a cumplir con la citada medida 15 de la declaración de emergencia hídrica de la isla para la isla de Tenerife**.

En virtud de lo anterior la actuación para la que se solicita subvención **se considera compatible con la Planificación Hidrológica Insular y además está recogida en las medidas propuestas en el Declaración de Emergencia Hídrica decretada el pasado 29 de mayo**.

Código Seguro De Verificación	SHLbRHglgREPXnMKqkte_A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 10:11:23
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	13/12/2024 10:10:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SHLbRHglgREPXnMKqkte_A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/14





En consecuencia, SE PROPONE:

- Informar las actuaciones CONEXIÓN AL ALCANTARILLADO DEL AYUNTAMIENTO DEL PUERTO DE LA CRUZ, en sentido favorable condicionado a la presentación de un proyecto constructivo que pueda someterse al correspondiente informe/autorización, en el que se deben prever las conexiones de las viviendas al alcantarillado.

.../...

5. Asimismo, se presenta declaración responsable del Alcalde del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz en relación a los siguientes extremos:

- Que no incurre en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones de los previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier administración, ente público, entidades privadas o particulares.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones y que no existen deudas pendientes con la entidad.

Se aporta también:

- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Estatal.
 - Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Canaria.
 - Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
6. El presente expediente ha sido excepcionado de la aplicación del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2024, en virtud de Resolución nº R0000090571 de la Dirección Insular de Hacienda, de fecha 1 de diciembre de 2024.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. En sesión ordinaria de la Junta General de 5 de marzo de 2024 del Consejo Insular de Aguas de Tenerife se inició el procedimiento de la **Declaración de Emergencia Hídrica en la isla de Tenerife** en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas. En este sentido, el artículo 108 de la citada Ley establece que, una vez declarada la situación de emergencia hídrica, el Consejo Insular podrá, entre otras decisiones, **adoptar medidas conducentes a lograr la necesaria disponibilidad del agua.**

Código Seguro De Verificación	shLbRHglgREPXnMKqkte_A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 10:11:23
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	13/12/2024 10:10:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/shLbRHglgREPXnMKqkte_A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/14





En dicho escenario, y dado que el Consejo Insular de Aguas de Tenerife está adscrito al Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de Tenerife, desde el equipo de gobierno se han dado las indicaciones oportunas para llevar a cabo las actuaciones necesarias que permitan paliar los efectos negativos que se producen por la situación de sequía en toda la isla de Tenerife canalizándose en ocasiones a través del instrumento jurídico de las subvenciones dado que existen suficientes razones de interés público por cuanto el agua en Canarias es un recurso escaso protegido por la Ley que se encuentra subordinada al interés general (artículo 3 de la Ley de Aguas de Canarias).

En este sentido, esta actuación se considera prioritaria al estar prevista en el paquete de medidas propuestas para paliar la situación de emergencia hídrica aplicables a toda la demarcación hidrográfica como consecuencia de esta Declaración de Emergencia Hídrica de la isla de Tenerife en la que se indica lo siguiente **“Requerir a los ayuntamientos de la isla el incremento en el porcentaje de recogida de aguas residuales a fin de cumplir con la normativa en materia de recogida de estas aguas y facilitar la producción de aguas regeneradas”**.

Segundo. En aras del interés público y social derivado de las singulares circunstancias que concurren en una situación de emergencia, el Cabildo Insular de Tenerife pretende otorgar subvención nominativa al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz con el fin de optimizar la gestión de aguas residuales en el barrio de Punta Brava y reducir el riesgo de contaminación en el entorno natural circundante, un aspecto fundamental dado el valor turístico y ecológico del mismo.

Tercero. En atención a lo expuesto en el artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la letra j) del citado artículo, es competencia municipal, entre otras, la evacuación y tratamiento de aguas residuales, así como la protección de la salubridad pública.

Cuarto. El objeto de la presente subvención se corresponde con una competencia insular, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en consonancia con el artículo 6 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares que regula los “Ámbitos materiales de competencias de los Cabildos Insulares” el cual atribuye al Cabildo Insular, en virtud del apartado 2.t) del citado artículo, la competencia relativa a “Aguas”.

Quinto. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, establece que: “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Sexto. El artículo 28 del mismo texto legal, relativo a la concesión directa de subvenciones, señala que “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.”

Código Seguro De Verificación	SHLbRHglgREPXnMKqkte_A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 10:11:23
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	13/12/2024 10:10:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SHLbRHglgREPXnMKqkte_A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/14





Séptimo. Por su parte, el artículo 65 del Reglamento para el desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispone lo siguiente:

“1.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2.- En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.*

Octavo. El artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular determina, asimismo, que: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife”.*

Asimismo, el artículo 20 de la citada Ordenanza, según la redacción dada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 9 de julio de 2021 de modificación puntual de la misma, indica que *“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión,*

Código Seguro De Verificación	shLbRHglgREPXnMKqkte_A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 10:11:23
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	13/12/2024 10:10:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/shLbRHglgREPXnMKqkte_A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/14





serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión."

Noveno. En cuanto a la competencia del órgano, establece la base 26 de ejecución del presupuesto que, para las transferencias de capital (Capítulo VII) y concretamente las subvenciones nominativas del Anexo II de estas Bases, serán competencia del Consejero/a o Director/a Insular, sin límite por razón de la cuantía.

Décimo. La Base 72 de las de ejecución para el presente ejercicio presupuestario, dispone además que *"el Anexo II.a recoge las subvenciones nominativas, entendiendo por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª.*

La Resolución de concesión deberá recoger todos los aspectos, criterios y requisitos relativos a su otorgamiento, tramitación y justificación.

Los importes consignados en el Anexo II.a tienen carácter de previsión máxima, pudiendo ser ajustados por el órgano competente a la hora de acordar el otorgamiento."

Decimoprimer. El artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular establece que *"No podrán ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan estratégico de Subvenciones acordado por el Cabildo Insular de Tenerife para cada ejercicio, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento, la necesidad ineludible de hacer frente a una actividad de fomento de utilidad pública o de interés social. A tal efecto el órgano competente para aprobar el Plan estratégico deberá pronunciarse expresamente sobre la procedencia de la modificación del mismo."*

El apartado segundo del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 28 de febrero de 2024 por el que se aprueba el citado Plan Estratégico de Subvenciones, delega *"los/las Consejeros Insulares de Área, Consejeros/as con delegación especial y Directores/as Insulares la competencia de incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife no previstas en el Plan, así como de las subvenciones directas de importe hasta 200.000 euros no previstas en el Plan, previa la justificación de la necesidad ineludible de hacer frente a la correspondiente actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario, dado que éstos son los órganos competentes para la concesión de dichas subvenciones conforme a la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo Insular. La resolución correspondiente a dicha incorporación deberá comunicarse al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta)."*

Código Seguro De Verificación	SHLbRHglgREPXnMKqkte_A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 10:11:23
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	13/12/2024 10:10:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SHLbRHglgREPXnMKqkte_A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/14





Decimosegundo. Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas mencionados se puede concluir que concurren los requisitos legalmente previstos para el otorgamiento de una subvención de al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, en tanto que:

- Desde el punto de vista jurídico concurre una situación excepcional de fuerza mayor como es la Declaración de Emergencia Hídrica en la isla de Tenerife que hace necesario **adoptar medidas conducentes a lograr la necesaria disponibilidad del agua** por constituir el agua un bien indispensable para la vida, siendo ineludible hacer frente a esta necesidad de en la que subyace la utilidad pública y el interés social.
- El instrumento de subvención nominativa está previsto legalmente en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en el artículo 65 del Reglamento para el desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.
- Consta en el expediente informe técnico del Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas en el que se indica que las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz son tendentes a cumplir con la medida número 15 de la Declaración de Emergencia Hídrica de la isla de Tenerife y compatible con la Planificación Hidrológica Insular.

Decimotercero. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones este Servicio Gestor señala:

- Que se trata de un pago anticipado previsto en el artículo 34.4 de la LGS.
- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Decimocuarto. - No procede la valoración de la repercusión de la presente subvención en el cumplimiento por parte del Cabildo de Tenerife de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al encontrarse financiada exclusivamente con fondos propios de la Corporación previstos en el presupuesto del presente ejercicio cuya elaboración y aprobación está ya sujeta a dichos principios.

Decimoquinto. - Resulta preceptiva la emisión del informe de Intervención con carácter previo a la adopción de la resolución que proceda por el órgano competente.

Se ha tenido en cuenta el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, AC0000019105, de fecha 29 de septiembre de 2023, relativo a la aprobación de la propuesta de modificación del Acuerdo Plenario de 4 de febrero de 2020 en relación al nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora del Sector Público Insular, por el que se elimina la referencia a la

Código Seguro De Verificación	SHLbRHglgREPXnMKqkte_A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 10:11:23
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	13/12/2024 10:10:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SHLbRHglgREPXnMKqkte_A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/14





necesidad de justificación y motivación de la excepcional quiebra del principio de igualdad.

En atención a lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General con fecha de 13 de diciembre de 2024, la Consejera del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias resuelve aprobar lo siguiente:

RESUELVO

PRIMERO. Incluir la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024.

SEGUNDO. Otorgar una subvención nominativa por importe de **UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €)**, a favor del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz para la ejecución del “*Proyecto de conexión al alcantarillado del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz*”, según solicitud presentada por el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz.

TERCERO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz (NIF P3802800G), sin exigencia de garantía, del importe de UN MILLÓN DE EUROS **(1.000.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.0521.1602.76240, documento contable en fase “ADO” nº 24-012721, nº de proyecto 24-0793 y línea de subvención 2024-002137. El referido gasto está cofinanciado por la Administración Insular en el Marco Estratégico Plurianual de Actuaciones para el Desarrollo de Tenerife (MEDI, Programa Tenerife por el empleo) así como por el Gobierno de Canarias en el Marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN 2016-2025), con el siguiente detalle:

Código MEDI	E.3.1.1.1	Saneamiento
Código FDCAN	2.4.3	Saneamiento y Depuración

CUARTO. Declarar la presente subvención compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas, incluida la otorgada por el Cabildo, no supere el coste total de las actividades subvencionadas.

QUINTO. La presente subvención queda sujeta a las siguientes **CONDICIONES**:

1º.- Es objeto de la subvención llevar a cabo una renovación completa del sistema de saneamiento de Punta Brava, dadas las particularidades de las infraestructuras de saneamiento y las limitaciones que presentan las estaciones de bombeo existentes, principalmente la necesidad de reubicación de estas últimas para sacarlas del Deslinde Público Marítimo Terrestre. En este sentido, según indica el Ayuntamiento se hace necesario realizar una renovación completa del sistema de saneamiento de Punta Brava dado que en los últimos tiempos se están produciendo fenómenos de contaminación marina, que hace más necesario afrontar la renovación de la red, pues Punta Brava

Código Seguro De Verificación	SHLbRHglgREPXnMKqkte_A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 10:11:23	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	13/12/2024 10:10:10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SHLbRHglgREPXnMKqkte_A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/14	



representa un barrio con unas características únicas y de alto valor tanto residencial como turístico.

2º. El plazo estimado de ejecución de la obra se cifra catorce (14) meses, según la memoria técnica económica presentada por el Ayuntamiento.

3º.- La financiación del Cabildo Insular de Tenerife tiene el carácter de máxima, de tal manera que cualquier incremento en el coste final de la ejecución del proyecto será financiado por el Ayuntamiento. Si el coste del proyecto subvencionado, resultare inferior a lo presupuestado, se minorará proporcionalmente la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, procediendo en dicho supuesto, el reintegro del exceso obtenido sobre el coste total.

4º.- De conformidad con el artículo 34.4 de la LGS el pago de la subvención tendrá carácter anticipado, sin que se prevea que el beneficiario deba aportar garantía alguna.

5º.- La justificación de la subvención deberá presentarse como máximo dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de las obras. Este plazo podrá ser objeto de ampliación siempre que se solicite antes de su finalización. La justificación comprenderá toda la documentación que acredite los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y se realizará mediante una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, que tendrá, con carácter general, el siguiente contenido:

a) Certificado expedido por el Interventor del Ayuntamiento, en el que se acrediten los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
- Que para la ejecución del proyecto subvencionado se ha dado cumplimiento a los procedimientos y formas de contratación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el resto de normativa que resulte de aplicación.
- Balance definitivo de los pagos efectivamente realizados y de los ingresos obtenidos para la realización de la actuación, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión, en su caso.

b) Memoria descriptiva de la inversión que considerará las necesidades satisfechas y los factores de todo orden tenidos en cuenta en su ejecución y que, además, refleje el estado de dimensiones y características de la inversión ejecutada que defina con detalle las actuaciones realizadas suscrito por el Alcalde de la Corporación.

c) Fotografía del cartel fijado en la obra, conforme al modelo oficial aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, acreditativo de la financiación del MEDI-FDCAN.

Código Seguro De Verificación	SHLbRHglgREPXnMKqkte_A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 10:11:23
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	13/12/2024 10:10:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SHLbRHglgREPXnMKqkte_A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/14





- d) Proyecto constructivo que pueda someterse al correspondiente informe/autorización, en el que se deben prever las conexiones de las viviendas al alcantarillado, según se desprende del informe del Área de Infraestructura Hidráulica de 5 de diciembre de 2024.

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios, subvenciones u otros recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actuación subvencionada.

El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6º.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

7º.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

8º.- Para lo no previsto en la presente resolución, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife. En su caso, y a los efectos de resolver las lagunas que pudieran suscitarse, serán de aplicación los principios y normas del Derecho Administrativo.

SEXTO. Comunicar el otorgamiento y abono de la referida subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SÉPTIMO. Trasladar la presente Resolución al **Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos**, de conformidad con lo dispuesto el apartado segundo del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 28 de febrero de 2024 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024.

OCTAVO. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

NOVENO. Notificar la presente resolución al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, significándole que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los

Código Seguro De Verificación	SHLbRHglgREPXnMKqkte_A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 10:11:23
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	13/12/2024 10:10:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SHLbRHglgREPXnMKqkte_A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/14





Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el **REQUERIMIENTO PREVIO** establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La Consejera del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias,
Blanca Delia Pérez Delgado
(firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	shLbRHglgREPXnMKqkte_A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 10:11:23
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	13/12/2024 10:10:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/shLbRHglgREPXnMKqkte_A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/14

